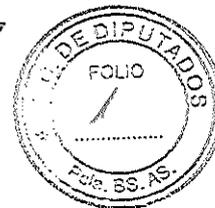




EXPTE. D- 41 25

/16-17



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Ref.: Proyecto de Ley creando Comisión Bicameral para gestionar recursos nacionales en concepto de coparticipación.*

**Proyecto de Ley**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°:** Crease en el ámbito de ésta Legislatura una Comisión Bicameral que tendrá por cometido desarrollar iniciativas y gestiones tendientes a obtener niveles equitativos en materia de los recursos nacionales coparticipables que pertenecen por derecho propio a la provincia de Buenos Aires y tratar de lograr el dialogo y la concreción de medidas, entre el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Ejecutivo Nacional y los distintos bloque políticos que conforman el H. Congreso de la Nación en torno a los reclamos efectuados por el Gobierno Provincial.

**Artículo 2°:** La Comisión estará integrada por los Presidentes de los bloques legislativos de las Cámaras de Diputados y de Senadores, o por los legisladores en que éstos deleguen la representación.

**Artículo 3°:** Se invitará a participar de las reuniones de la Comisión y de las gestiones pertinentes, a los Señores Senadores y Diputados Nacionales por la provincia de Buenos Aires y al representante de la Provincia por ante la Comisión Federal de Impuestos.

**Artículo 4°:** La Comisión tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta días corridos a partir de su constitución, pudiendo disolverse antes, si lograra su cometido.

**Artículo 5°:** La Comisión Bicameral en la primera convocatoria designará sus autoridades, y posteriormente dictará su propio reglamento interno, en ambos casos se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del cuerpo.

**Artículo 6°:** Para sesionar este cuerpo legislativo deberá contar con un quórum que se formará con la mitad más uno de los miembros de la Comisión, y las resoluciones que dicte



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

requerirán el voto de los dos tercios de sus miembros. En los supuestos de empate el Presidente de la Comisión ejercerá el doble voto.

**Artículo 7°:** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán contenidos en partes iguales por ambas Cámaras, y al efecto se autoriza a sus autoridades a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como asimismo poner a disposición los recursos materiales y humanos pertinentes.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Nuestra provincia desde hace varios años viene sufriendo una pérdida relativa y constante de la masa de dinero que recibe en concepto de participación de la distribución de los recursos de origen federal.

En forma incansable desde ambas Cámaras hemos solicitado a través de proyectos de declaración, que se hicieran gestiones ante el gobierno nacional para en pos de recuperar los fondos que nos corresponden en materia de coparticipación federal de impuestos, y sobre todo, que el fondo fijo expresado en pesos por el que se creó el "fondo del conurbano bonaerense" vuelva a su concepción original expresado en porcentaje.

A modo de ejemplo, en el mes de mayo de este año se aprobó una declaración de mi autoría presentada bajo el expediente D-3365/15-16, en forma conjunta con iniciativas similares presentadas por los diputados Marcelo Daletto y Walter Abarca, cuyo texto indicaba: *"Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice los reclamos pertinentes ante el gobierno de la Nación para que proceda a la modificación del artículo 104, inciso b) del Decreto 649/1997, Texto Ordenado de la Ley N° 24.073 de Impuesto a las Ganancias -que diera origen al Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el conurbano bonaerense- eliminando el tope máximo de 650 millones de pesos y restableciendo un porcentaje para la provincia de Buenos Aires en concepto de distribución de la recaudación del citado impuesto. "*

En esta oportunidad, el nuevo gobierno de nuestra provincia y a pesar de tener el mismo color político del gobierno nacional, se ha puesto al frente de este reclamo histórico, actitud que valoramos y así lo hemos expresado en forma pública.

La gobernadora María Eugenia Vidal ha tenido reuniones en este sentido con toda la dirigencia política bonaerense, con los senadores y diputados nacionales que representan a nuestra provincia y a su pueblo, y ha transmitido institucionalmente el reclamo a las autoridades nacionales tanto legislativas como ejecutivas.

Pero a la fecha, el resultado no ha sido el esperado, por lo menos en cuanto a una solución a la problemática que sea efectiva y duradera expresada en una norma sin depender de la "buena voluntad" del Poder Ejecutivo nacional con ayudas a través de ATN en concepto de "compensación".



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

El reclamo de mayores recursos es algo justo si pensamos en las necesidades insatisfechas de muchos de nuestros vecinos y la carencia de obras de infraestructura básicas en muchas de nuestras localidades. Entendemos que se requiere una solución de fondo y por eso nuestra propuesta de constitución de una comisión bicameral para ayudar este reclamo, institucionalizarlo como una cuestión provincial, que corresponde a todos los bonaerenses y que de su solución depende que esta provincia sea viable o no en el futuro.

Con esta convicción presentamos el presente proyecto de Ley al que agradecemos el voto positivo de los señores legisladores.

  
PAULO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires